

Los Srios. de Ayuntamiento

Congreso administrativo

TRABAJO MANDADO AL CONGRESO ADMINISTRATIVO CELEBRADO EN MADRID EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1898, POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA, MÁLAGA, D. FRANCISCO MARTÍN DE LA CRUZ, EN DEFENSA DE LA ELEVACIÓN A CARRERA DEL DESTINO DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

SEÑORES CONGRESISTAS: El Secretario de Ayuntamiento de la provincia de Málaga que hubiera deseado enviar su representación al Congreso administrativo, no ha podido, bien a su pesar, efectuarlo, por la premura del tiempo y la falta de un órgano en la prensa que recogiendo las ideas de los que figuran a la cabeza del cuerpo en la provincia, ya por su probada competencia, hubiera producido su difusión y con ello el acuerdo general.

El convencimiento, pues, de que no había tiempo para otra cosa ha obligado, a que, puestos de acuerdo los que fácilmente podían comunicarse, adopten la resolución de enviar un escrito que condensando la opinión colectiva, sea eco fiel de las aspiraciones de este Secretariado, en las solemnidades del Congreso administrativo.

Que alguien había de tomarse el trabajo de dar forma escrita al pensamiento común, es racional; y en tal concepto, para evitar nuevos intentos de deliberaciones y más apremios en el tiempo, sin aptitudes ni medios para ello, y sirviéndonos de escudo el entusiasmo ardiente que en toda ocasión nos ha animado para luchar por la clase, nos hemos atrevido a esfuerzo tan superior a nuestras facultades, confiados en que la ilustración de los congresistas para medir la talla científica de un pobre Secretario rural, que si conoce el mecanismo de la Administración, no le ocurre lo propio con las reglas del bien decir, ha de ser, dado el motivo de la exhibición, la mejor recomendación a su benevolencia.

El objeto capital de nuestro estudio, como síntesis de las aspiraciones de la clase a que nos honramos pertenecer, y a la que en este momento representamos, es la necesidad de organizar el destino Secretarial bajo las bases de idoneidad y competencia por parte del funcionario, y el reconocimiento por la Ley de las garantías necesarias para el desempeño permanente de la función.

Para tal fin nos bastaría con la exposición demostrativa de las importantes funciones técnicas que tal funcionario tiene que desempeñar, mas como, según nuestro entender, existe también una causa más respetable, la de la regeneración administrativa, que abona por la implantación inmediata de la reforma, vamos a permitirnos, aunque resulte incongruencia, estudiar someramente el estado de la Administración Municipal y los remedios propuestos, para venir a pasar a nuestras afirmaciones.

Es cosa generalmente sabida que la Administración Municipal viene padeciendo la propia enfermedad que los demás organismos de la pública administración. La política lo ha invadido todo; y ella, que según el dictado de los tratadistas, es ciencia de gobierno, ha venido a desquiciar y corromper lo que quizás no se hubiera desquiciado y corrompido de otro modo.

La política que en su concepción científica de ciencia y arte debe ser el estudio preferente de los hombres que se dedican a la alta gobernación, porque de ella pueden deducirse conclusiones que puestas en práctica tienden al bien común, es agente deletéreo que envenena y mata a los organismos locales, porque al irradiarse sobre estos en forma de centralización atenuada, ó de tutela produce los efectos que hace años se tocan, y cuyas consecuencias funestas no hay para qué enumerar.

Para curar los males que tal sistema ocasiona, figuran en lo que pudiéramos llamar terapéutica política, las siguientes fórmulas:

(A) La implantación del *Self-governement*.

(B) La división de los municipios en rurales y urbanos.

(C) El sistema mixto de clasificación de los Municipios en capaces ó incapaces, conforme al resultado que acuse su administración.

Los partidarios del primer sistema, del sistema inglés, son más filósofos que prácticos; han visto el progreso nacional con seguido en el país donde aquel se sigue, y han supuesto, sin más, que lo mismo acontecería en nuestra patria sin tener en cuenta las condiciones de ilustración y de civismo de los respectivos pueblos. Aquí hay muy pocos que comprendan sus deberes, y muchos que no solo sepan determinar sus derechos, si no que supongan que de los dos términos no existe más que el último; aquí no se comprende otra ley que la gráficamente llamada del embudo; aquí, por último, existen doce millones de habitantes que no saben leer ni escribir, y que por lo tanto son incapaces para el desempeño de la pública gestión.

Esto, por una parte; por otra, habría necesidad para que el remedio no resultara peor que la enfermedad, de desterrar las cuestiones de competencia entre la Administración y la jurisdicción ordinaria, de suprimir la justicia contenciosa, y de ir a parar de lleno a la jurisdicción única, problema sobre el que no pondrán las manos, probablemente, ninguno de los hombres que componen los actuales instrumentos de gobierno.

La división de los municipios en rurales y urbanos, como ocurre principalmente en Prusia, determinaría la concesión de grandes facultades al municipio de la ciudad, al considerado capaz, y la simplificación de servicios para el rural que por la poca cultura de sus habitantes, y por la ocupación agrícola está en peores condiciones para poder gobernarse.

Y últimamente, el sistema de clasificación de los municipios en capaces ó incapaces, que resulta racional y práctico: allí donde haya un Ayuntamiento que administre bien, existirá la descentralización; allí donde resulte mala administración, la absorción por parte del Estado de las principales facultades; educiendo de ello, por virtud de la especie de antagonismo que crearía entre pueblo vecinos, clasificados de distinto modo, que el deseo de salir de la tutela y de igualarse al emancipado, serviría de estímulo para ir progresivamente a la buena administración.

Y vamos a nuestro asunto. De cualquier manera que estudiemos el problema, aunque cada una ó todas las organizaciones detalladas sucintamente, fuera innegable, y es que con ellas tan sólo se puede llegar al fin que se persigue? A nuestro juicio el primer paso para conseguir la regeneración de la Administración municipal, ha de consistir en la organización de la carrera Secretarial. El cambio de sistema sin tal requisito, sería obra incompleta y llamada a producir escasos é ineficaces resultados.

Legislase de una manera ó de otra, resultará siempre que el Secretario de un Ayuntamiento, *alma mater* de la Administración, como le llama el Sr. D. Elías Romero, ha de tener en la Corporación por su saber y práctica una influencia legítima y racional, que de ser desconocida, perpetuará el desequilibrio, sin que lo remedien clase alguna de filosofías.

Pues qué iban de simplificarse con la implantación de tal ó cual sistema los servicios públicos, ha de prestar el que se adopte tal clarividencia a las inteligencias poco ejercitadas de los concejales, que en su mayoría no saben leer ni escribir, que solo por la virtualidad de la reforma vean claro lo que jamás comprendieron?

Y de cualquier manera que se organicen las funciones, ha de existir en los Ayuntamientos la necesidad de formar presupuestos, liquidaciones, arques y cuentas; padrones de vecinos y censo de población; elecciones y sus incidencias; estadística, sanidad y beneficencia; el reemplazo del ejército; suministros y bagajes, prestación personal para obras públicas municipales; consumo con su propuesta de medios y en su caso el reparto; padrones de cédulas personales con su contabilidad y recaudación, amillaramientos, apéndices y repartos; padrones y matrículas de industria; arriendo de propios y su aprovechamiento; formación de ordenanzas municipales de policía urbana y rural; instrucción pública; organización y conservación del archivo, reclamaciones de agravo por los cupos de consumos, de territorial y de contingente provincial y carcelario; propuesta de medios para conseguir arbitrios con que enjugar los déficit de los presupuestos; reclamaciones de condonación de contribuciones por calamidades extraordinarias; recuento general de la ganadería a los efectos de tributación; declaraciones de fallidos y de prosecución del procedimiento de apremios, y tantos otros servicios regulados por distintas disposiciones legislativas, que precisan del personal muy perito para que aquellos se presten con mediana regularidad?

En la culta y trabajadora Bélgica nos afirma el profesor Prins que el Secretario es el *factotum* del lugar porque los Ayuntamientos ó Concejos se componen de hombres inexpertos incapaces de hacer tantas cosas como se les piden.

Y si esto pasa en un país de relativa centralización en el tan libre y bien gobernado como los Estados Unidos del Norte de América ¿no nos dice Goodnow, profesor de la Universidad de Nueva York «que el conocimiento especial y la experiencia que poseen los funcionarios profesionales, la prolongación habitual de sus servicios, y la circunstancia de ocuparse exclusivamente en el despacho de los asuntos públicos, permiten esperar de ellos, cuando estén bien organizados, una acción más *acertada y eficaz* que la de los que no tienen conocimientos especiales y sirven para poco tiempo?»

Además, es de toda justicia que el hombre que dedica por completo sus facultades intelectuales y el esfuerzo entero de toda su vida a perfeccionarse en la impulsión de determinado servicio público, tenga derecho a vivir de él, mientras en su ejercicio sea lo pulcro y laborioso que la conveniencia social determine.

Así va comprendiéndose en todos los países cultos; ejemplo, Alemania, en donde, según el Sr. Posada, existe una carrera profesional de empleados con exigencias y garantías y tradiciones burocráticas excelentes.

Así se piensa también por distintos hombres ilustres, como se demuestra en las siguientes opiniones, que con perdón copiamos:

«Las leyes corren el peligro de ser letra muerta si no las vigoriza una buena administración; y para que esta exista es preciso organizar un cuerpo de funcionarios públicos consciente, pero respetado y no deprimido y trashuante.» (Canalejas.—Discurso pronunciado en la Asociación de funcionarios.)

«Los Secretarios son los encargados, bajo las órdenes de los Ayuntamientos, de todos los trabajos de las oficinas municipales, de tanta importancia, que abarca cuanto tiene relación no solo con la Administración local, sino con todas las dependencias centrales y de provincias, á quienes auxilian de mil maneras, hasta en asuntos militares de extranjería, etc.»

«Sin embargo de la delicada y vasta misión del Secretario de Ayuntamiento, este no está, por regla general, convenientemente retribuido, y de aquí el que tampoco se le pueda exigir, como debiera ser, ciertos requisitos y circunstancias especiales de aptitud é idoneidad, para el extenso cúmulo de negocios que desempeña.» (Marcelo Martínez Alcubilla.—Diccionario de la Administración española.)

«En interés del Estado, de las provincias y de los pueblos está el que los Secretarios de Ayuntamiento tengan conocimientos bastantes, teóricos y prácticos, para lo cual debía, respetándose lo existente, crear una enseñanza en la que en breve tiempo adquiriesen aquellos conocimientos, dándoles después seguridad en sus cargos é ingreso en las carreras del Estado.» (Abe-

lla, Don Fermín—Manual de Hacienda Municipal.)

«Mientras la empleomanía sea una industria, la sociedad será un mercado.» (Azcarate.—Self government.)

«La inamovilidad, pericia y responsabilidad de los funcionarios, son condiciones esenciales á una buena Administración.» (Francos Rodríguez.—Discurso pronunciado en la Asociación de funcionarios.)

«La reorganización de la carrera de Secretarios municipales, medida que se impone, estatuyendo aptitud reconocida para el ingreso, fijeza en el cargo y ascenso reglamentario, así como derechos pasivos, hará que la Administración local marche por otros derroteros.» (Romera.—La Administración local.)

«El servicio público es una vocación, una profesión, no un simple encargo, por lo que ata al empleado y al Estado con un vínculo que determina derechos y obligaciones.» «El empleado y el Gobierno se ligan por una relación bilateral, constitucional, por la que aquél no puede ser despedido, sin previa decisión judicial.» (Stein.)

«En Francia, los empleados públicos, se organizan completamente, desde su reclutamiento hasta su cesación. En Alemania la profesión del funcionario público es una carrera liberal, con superpreparación universitaria, sus exámenes de estado, su periodo de aprendizaje, su ingreso regulado, sus ascensos, sus sueldos calculados, según la importancia y dignidad del empleo, sus condiciones de seguridad y responsabilidad, sus pensiones de retiro, su orden disciplinario, su espíritu de cuerpo etc.» (Posada.—Tratado de derecho Administrativo.)

«La laboriosa clase de Secretarios de Ayuntamiento se merece que por la Dirección general de Administración local se practique un estudio acerca de la conveniencia de reglamentarla sobre las bases de competencia y servicios.» (González, D. Veñancio. R. O. de 4 Octubre 1896.)

Y si continuáramos así buscando textos y opiniones, vendríamos á parar al conocimiento de que es unánimemente sentida la necesidad de que el secretariado se organice; pues ha llegado á considerarse como axioma, que si los empleados son buenos, es buena la Administración; y que la amovilidad permanente, la negación de derechos naturales, lleva consigo el germen de la inmoralidad.

El destino cogido al azar, sin méritos, y la cesación en el mismo, sin causa, son los motivos de la corrupción presente, del decaimiento nacional, de la pérdida de la fé en los hombres y en las doctrinas.

Y como comprendemos que este escrito se va haciendo demasiado largo, y que la benevolencia del Congreso puede agotarse pasando por alto otras consideraciones que reforzarían más y más nuestra tesis, nos permitimos proponer á los congresados se sirvan incluir entre las conclusiones que voten, la de «la necesidad de elevar á carrera el destino de Secretario de Ayuntamiento» bajo las bases que comprendan, los siguientes puntos capitales:

1. Aptitud reconocida.
2. Ascensos en la carrera.
3. Categoría administrativa.

Maguncia, madre de la Infanta Antonomasia, que dentro de tres días la enterramos. Debíó de morir sin duda, dijo Sancho. Claro está, respondió Trifaldín, que en Candaya no se entierran las personas vivas, sino muertas.

CAPITULO XXXIX

Donde la Trifaldín prosigue su, es de la Trifaldín y memorable historia.

De cualquiera palabra que Sancho decía, la Duquesa gustaba tanto como se desesperaba Don Quijote, y mandándole que callase, la Dolorida prosiguió diciendo:

En fin, al cabo de muchas demandas y respuestas, como la Infanta se estaba siempre en su trece sin salir ni variar de la primera declaración, el vicario sentenció en favor de Don Clavijo, y se la entregó por su legítima esposa, de lo que recibió tanto enojo la reina Doña

que están presentes, y después de haber exagerado nuestra culpa, y vituperado las condiciones de las dueñas, sus malas mañas y peores trazas, y cargando á todas la culpa que yo solo tenía, dijo que no quería con pena capital castigarnos, sino con otras penas dilatadas, que nos diesen una muerte civil y continua; y en aquel mismo momento y punto que acabó de decir esto, sentimos todas que se nos abrían los poros de la que por toda ella nos punzaban como con cara, y puntas de agujas.

Audimos luego con las manos á los rostros, y hallámonos de la manera que ahora veréis; y luego la Dolorida y las demás dueñas alzaron los antifaces con que cubiertas venían, y descubrieron los rostros todos poblados de barbas, cuáles rubias, cuáles negras, cuáles blancas, y cuáles albarrazadas, de cuya vista mostraron quedar admirados el Duque y la Duquesa, pasmados Don Quijote y Sancho, y atónitos todos los presentes; y la Trifaldín prosiguió: Desta manera nos castigó aquel follón y mal intencionado de Malabrundo, cubriendo la blandura y morbidez de nuestros rostros con la aspereza destas cer

Y así digo, señores míos, que los tales trovadores con justo título los debían desterrar á las islas de los lagartos. Pero no tienen ellos la culpa, sino los simples que los alaban, y las bobas que los creen; y si yo fuera la buena dueña que debía, no me habían de mover sus trasnochados conceptos, ni había de creer ser verdad aquel decir: vivo muriendo: ardo en el hielo, tiemblo en el fuego, espero sin esperanza, pártome y quedo-me, con otros imposibles desta rales, de que están sus escritos llenos. Pues qué, cuando prometen el fénix de Arabia, la corona de Ariadna, los cabellos del sol, del Sur las perlas, de Tiber el oro, y de Pancaya el bálsamo? Aquí es donde ellos alargan más la pluma, como les cuesta poco prometer lo que jamás piensan ni pueden cumplir. Pero dónde me divierto? ¡Ay de mí desdichada! ¿qué locura ó qué desatino me lleva á contar las ajenas faltas, teniendo tanto que decir de las mías? ¡Ay de mí otra vez sin ventura! que no me rindieron los versos, sino mi simplicidad; no me ablandaron las músicas,

que están presentes, y después de haber exagerado nuestra culpa, y vituperado las condiciones de las dueñas, sus malas mañas y peores trazas, y cargando á todas la culpa que yo solo tenía, dijo que no quería con pena capital castigarnos, sino con otras penas dilatadas, que nos diesen una muerte civil y continua; y en aquel mismo momento y punto que acabó de decir esto, sentimos todas que se nos abrían los poros de la que por toda ella nos punzaban como con cara, y puntas de agujas.

GUANOS, ABONOS Ó MINERALES

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente-Piedra

Medalla de oro en las Exposiciones universales de París y de Barcelona. Gran diploma de honor en Londres

Se remiten gratis cartillas y prospectos. Precios libres de todo gasto de porte para el labrador hasta toda estación de ferrocarril y puerto.

No hay agricultura posible sin abonar las tierras

Dirección: Preciados, 35, MADRID

LA FAVORITA

Agua higiénica para teñir el cabello y la barba. La mejor inofensiva y tónica, sin nitrato de plata ni substancia nociva, según comprueba su análisis. Destinamos 1.000 pesetas al que demuestre que en nuestro preparado existe dicho metal. Evita las enfermedades del cuero cabelludo, contribuyendo a su crecimiento, no mancha la piel ni la ropa. Úsase con la mano ó esponjita. Precio de frasco, 3,50 pesetas.

De venta en las principales Perfumerías y Peluquerías de Madrid y provincias. Por mayor en casa del autor M. Macián, Caballero de Gracia, 30 y 32, entresuelo, Madrid.

EXPORTACIÓN A PROVINCIAS

AMOR EN

Capítulo español

El amor es un sentimiento que nos hace vivir. En esta obra se relata la historia de un amor que trasciende los límites de la muerte. El autor describe con gran sensibilidad los sentimientos de los protagonistas, que encuentran en el amor una fuerza que les permite superar todas las dificultades. La obra está escrita en un lenguaje claro y sencillo, que hace que sea accesible a todos los lectores. El amor es el tema central de esta obra, y el autor lo trata desde una perspectiva humanista y profunda. La historia que se cuenta es conmovedora y llena de enseñanzas para la vida.

ADMINISTRACION: 4, ARCO DE SANTA MARIA 4

CORREO DE MADRID

ADMINISTRADOR: DON ANTONIO GINER

SECCION SECRETARIAL

Cinco años de constantes trabajos en defensa del secretariado. Han sido premiados con la confianza y las simpatías de éste, proclamando el CORREO DE MADRID órgano central indispensable para la propaganda de la unión secretarial.

Correspondiendo a tan honrosas distinciones y perseverante en la misión que al nacer se impuso de ser auxiliar, jamás director de intereses y derechos ajenos, por entender que a la clase secretarial le sobra razón intencional y entusiasmo para conquistar por sí misma sus justísimas aspiraciones, entrega esta Sección a los más entusiastas del Cuerpo, mediante convenio aprobado y firmado por todos, constituyéndose un Consejo de redacción que es garantía del éxito en la campaña emprendida.

SECCION POLITICA Y DE NOTICIAS

Aparte de la Sección Secretarial, el CORREO DE MADRID llena cumplidamente su misión de diario político de noticias, conteniendo tanta lectura útil como otro cualquiera de su clase. Su información política, absolutamente independiente, y sus diversas secciones generales contienen cuanto de interés ocurra en la nación y en el extranjero.

Publica además novelas interesantes y recreativas, siempre morales, resultando así un diario popular de lectura amena, abundante y variada, suficiente a satisfacer todos los gustos, a la vez que el más barato de cuantos se publican en Madrid.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, una peseta al mes. Provincias, CUATRO pesetas trimestre

PAGO ADELANTADO

SUSCRIPCION COMBINADA

AL "CORREO DE MADRID" Y A

LA ADMINISTRACION PRÁCTICA

ENCICLOPEDIA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

premiada en las exposiciones de París y Chicago

Por un convenio concertado entre las empresas de estas dos publicaciones, en obsequio al cuerpo secretarial, podemos ofrecer a nuestros lectores la suscripción de este diario, en combinación con tan indispensable revista para cuantos desempeñan Secretarías de Ayuntamiento ó Juzgado, y en general para todos los empleados de la Administración pública.

Nada diremos de lo que ha sido, es y será el CORREO DE MADRID, pero sí recomendamos a nuestros lectores La Administración Práctica, como la mejor de las publicaciones de Administración municipal, no solo porque con la debida anticipación expone la forma de prestar en cada mes los servicios, sino también por sus insertando, con los formularios y ejemplos prácticos, las disposiciones vigentes en cada materia, y resolviendo cuantas consultas de interés general se le dirijan, sin perjuicio de contestar por carta las urgentes, y el inmenso gasto que supone la adquisición de obras y manuales administrativos y el peligro de aplicar erróneamente disposiciones que en aquellos aparecen a veces como vigentes, aun cuando en realidad fueron ya derogadas por otras disposiciones.

El precio de la suscripción de esta revista es 15 pesetas anuales y 16 la del CORREO DE MADRID; pero suscribiéndose por un año a estas dos publicaciones, el precio será 25 pesetas anuales.

Es indispensable para obtener estas ventajas hacer el pago al pedir las suscripciones.

MODALIDAD IMPRESA DEL "CORREO DE MADRID"

confeccionada en excelente papel de hilo e impresión de todos los servicios Ayuntamiento y Juzgado. Los pedidos se despachan a correo seguido.

Los pedidos que a los principios reportan la modalidad de suscripciones, se hacen en el número 4, Arco de Santa María, Madrid.

ción de esta casa son la economía en los reintegros y a facilidad y sencillez para llenar los impresos. Esta imprenta no tiene corresponsales para la venta en provincias. Se entiende directamente con el comprador, dejando en beneficio de éste el descuento que en otras épocas hacía a los mediadores.

CATALOGOS GRATIS

Los precios de nuestro catálogo son los corrientes de las empresas que con más economía surten de modelación impresa a los Municipios. Sin embargo, en su deseo de favorecer en todo a la clase secretaria, esta casa cede a los Sres. Secretarios la comisión del 20 por 100 en cuantos pedidos, grandes ó pequeños, le hagan, y del 25 por 100 a los Secretarios suscriptores al CORREO DE MADRID. Para mayor facilidad esta empresa sirve la modelación en cuenta abierta por trimestres a los que se hallen al corriente en el pago de los impresos servidos en el anterior, y a los suscriptores que tengan satisfecho el trimestre correspondiente.

No estando dentro de estas condiciones, los peticionarios deberán acompañar el importe a cada pedido, descontándose siempre la comisión del 20 ó 25 por 100.

OBRA ADMINISTRATIVAS, TODAS VIGENTES que facilita el "Correo de Madrid"

sus suscriptores, sin premio ni comisión alguna, francas de porte.

LA ADMINISTRACION LOCAL.—Memoria sobre los vicios y abuso existentes en los Municipios y proyectos y bases para corregirlos, con un proyecto de elevación a carrera de los Secretarios de Ayuntamiento bases para el establecimiento oficial de un Montepío, por D. Bartolomé de Vera, Secretario de Ayuntamiento. Obra que obtuvo el premio del Conde de Toreno, bajo el patronato de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Edición de lujo costeadá por dicha Corporación, como regalo al autor, según las bases del concurso.—Precio, 2,50 pesetas.

MANUAL DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO, por D. Manuel Serrano y Perea, oficial 1.º del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.—Precio en rústica, 6 pesetas.

LA ADMINISTRACION table estado y remedios rica de las Venerandas Romera, exdiputado provincial.

EL CACIQUISMO, n Secretario de Ayuntamiento Manual del Timbre

Manual de Aprobación (25 pesetas)

Guía de Aprobación (2.º edición) 50.

Novísimo Prontuario Guía de Quintas, 6 de ciones de los buques de El Libro de los Ayuntamientos edición), 1,50.

Guía de Cédulas para Elecciones de todas clases, 1.º edición), con un apéndice de 1895, 1. Edificios y solares, con Expte. Real decreto y Reglamento provisional de 24 de Febrero de 1894, para la administración, investigación y cobranza de los mismos, 1. Derechos reales y transmisión de bienes, con un extenso repertorio alfabético de todas las materias sujetas al impuesto, 2. Ley de Sufragio universal para la elección de diputados a Cortes, y Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para las elecciones provinciales y distritales, con sus modificaciones, 1. Secciones de Concejalías y Diputaciones de Sufragio universal vigente y reales de 24 de Marzo de 1891, con 25 formularios importantes y división por distritos para las provincias, con las variaciones introducidas por las leyes de 2 de Julio de 1893 y 12 de Mayo de 1893, tod anotado extensamente, 1,50.

La búsqueda de equidad en los impuestos, u-bana y pecuaria, 1. Administración económica provincial e inspección de la Hacienda pública.—Contiene este folleto el art. 66 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1890; el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1890, y el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1890, con un apéndice de 1895, 1. Real decreto de 1.º de Septiembre de 1890, con un apéndice de 1895, 1. Real decreto de 1.º de Septiembre de 1890, con un apéndice de 1895, 1.

Reconocidas causas de su lamentable estado, con una reseña histórica de Castilla, por D. Elias recio, 5 pesetas.

emporánea por D. Onofre Viladot, 2,50 pesetas.

Manual de Aprobación (25 pesetas)

Guía de Aprobación (2.º edición) 50.

Novísimo Prontuario Guía de Quintas, 6 de ciones de los buques de El Libro de los Ayuntamientos edición), 1,50.

Guía completísima del impuesto especial sobre el alcohol. Manual del servicio de Inspección e investigación de la Hacienda pública, que contiene el Real decreto y Reglamento de 31 Agosto de 1892, 1. Legislación de Minas.—Obra completísima con dos Apéndices, publicados el uno en 10 de Agosto de 1892 y otro en Septiembre de 1892, 3,50.

Contribución territorial, cartillas y amillaramientos, con Apéndice de Septiembre de 1893 y ley de Presupuesto de 5 de Agosto de los pro p) mes y año, 4.

Guía de Secretarios de Ayuntamiento, con muchos formularios de expedientes, etc., y un Apéndice de Marzo de 1893, 3,50.

Ley Provincial vigente. (Última edición). Con un Apéndice de Marzo de 1893, 1.

Guía del uso de armas, caza y pesca, 0,75.

Manual de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas del ministerio de Hacienda y del procedimiento administrativo para todas las oficinas centrales, provinciales y locales dependientes de Ministerio de la Gobernación, 1.

Reglamento del Establecimiento de consumos de 29 de Septiembre de 1885, con notas importantes. (Edición de Julio de 1889, 0,50.

Manual de emigraciones. (Edición de Mayo de 1888), 0,75.

Ley del juicio por Jurados, extensamente anotada. (Ediciones de Mayo y Julio de 1885). Su precio, 1.

Guía de la prestación personal para obras públicas y municipales (Edición de id. id.), 1,50.

Contratos administrativos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. (Edición de 1887), 1.

Manual de equipajes y bagajes. (Idem de Junio de id.), 1,50.

Administración al Ejército y Guardia civil.—(Idem id.), 1,50.

Reglamento del Registro mercantil y Bolsa de Comercio, 0,75.

Legislación de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, extensa y convenientemente anotada, con modelos y formularios para todos los actos y servicios referentes al ramo. (Última edición), 2,50.

Manual de repartos de la contribución territorial, con 2.700 tablas, cén timo por céntimo cada una, que empiezan con la de un céntimo de peseta por 100, y siguen las de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 céntimos, y así sucesivamente hasta la de 25 pesetas y un céntimo; continuando después las de 28, 29, 30, 31, etc., de enteros, hasta al 99 0/10; todo lo que facilita extraordinariamente la concepción de dichos repartos y las múltiples operaciones de intereses. Contiene también formulario de repartimiento, llenadas todas sus casillas debidamente; y además, formularios de los estados que han de acompañarse al remitirlos a la Administración de Contribuciones y Rentas, y extensas explicaciones sobre el modo de practicarse esos trabajos y de usar las tablas, a las cuales va adjunta una clave que evita a la vez que la confusión las equivocaciones que sin ella podrían originarse. (Edición de 1888), 3.

Libro manual de pesas y medidas, antiguas y métrico decimales de Castilla y de las 49 provincias de España, utilísimo a todas las clases sociales, y muy especialmente a los Alcaldes y Secretarios municipales para la concepción de amillaramientos, etc.; publicado en Diciembre de 1891, 2,50.

Guía teórica-práctica de Contabilidad municipal y partida doble, que contiene: Un libro diario de intervención con su correspondiente libro borrador; otro mayor ó de cuentas corrientes; otro de balances mensuales de comprobación y otro de Caja de Depositaria, basado en un presupuesto que se incluye con más de 100 notas aclaratorias de todos los artículos del mismo; cuenta de caudales y cuenta de contribuciones; un presupuesto adicional; balances, liquidaciones y otros estados de gastos é ingresos, nacido todo de la cuenta y razón de los libros antes citados, etc., etc. (Edición de 1879), 3,50.

Guía provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 26 de Julio de 1870. (Edición de 1883), 0,50.

Legislación de Presupuestos y Contabilidad provincial y municipal, 1,25.

Prontuario de la Administración municipal.—4 tomos en 4.º prolongado, con 1.700 formularios, cuya obra se publicó en el año de 1876, 22,50.

OBRA LITERARIAS El Angel de una familia.—Comedia dramática en cuatro actos, verso, 2. Celos y Quid pro quo.—Comedia en un acto y en verso, 1. El Crisol de centenero.—Libros, álbums, folletos, periódicos, etc., 1. Perlas literarias de... or... ugo, 2. Brillantes literarios.—máximas y sentencias morales, filosóficas y políticas, 2,50.

Adultera y parricida.—Leyenda histórica contemporánea en verso 1,50. A lochar y... jadelantal.—Borrajeros políticos, económicos y sociales, 2.

La Administración del CORREO DE MADRID reúne estas obras a cuantos se las pidan.

No siendo ninguna de ellas editada por esta casa, no puede hacer a los Secretarios los beneficios que deja en la modelación impresa.

Los pedidos venarán siempre acompañados de su importe.

Administración e imprenta, Arco de Santa María, 4, Madrid